

ESTADO No. 127

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	2	2/12/2019	1624	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1483 de fecha 22 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001580 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha de vigencia hasta el 26 de septiembre de 2020. - El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, 2017, 2018 y semestral de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. 2.4. Informar al titular minero, que Revisado el expediente se observa el cumplimiento con los requerimientos del Auto PARCU-1000 del 11 de septiembre de 2019, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre

						de 2017; I, II trimestre de 2018, III trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019, estos serán evaluados por el grupo de contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual se emitirá concepto técnico y su notificación correspondiente. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	1	2/12/2019	1625	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1481 de fecha 21 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2016; Semestral y Anual de 2017, Semestral y Anual de 2018 y Semestral de 2019. - La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001282 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 09 de diciembre de 2019. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario para las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	2/12/2019	1626	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1492 de fecha 22 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001420 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha de vigencia hasta el 15 de abril de 2020. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2018. De acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1492 de fecha 22 de noviembre de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formulario de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre de 2019. - El Formato Básico Minero Semestral de 2019. 2.5. Informar al titular minero, que los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías presentados, correspondientes al III, IV trimestre de 2018; y I trimestre de 2019, serán evaluados por el grupo de contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual se emitirá concepto técnico y su notificación correspondiente. 2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de acuerdo al requerimiento del Auto PARCU-0198 del 07 de febrero de 2019. 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	JBP-15581	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTEGRAL S.A.S.	2	2/12/2019	1627	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1482 de fecha 22 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2012, Anual de 2013 y semestral del 2014. - El Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2017, junto el plano anexo teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. - La Póliza No. 3000149, Anexo 0, emitida por COMPAÑÍA DE SEGURO PREVISORA, con fecha de vigencia desde el 6/09/2019 y hasta el 06/09/2020, con valor asegurado de \$ 537.376.098. 2.3. NO Aprobar al titular minero y requerir, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: - Justificación, aclaración o modificación al Formato Básico Minero correspondiente al semestral del año 2019, teniendo en cuenta que NO se encuentra bien diligenciado. 2.4. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante AUTO PARCU-0878 de fecha 31 de agosto de 2017 y PARCU- 970 del 4 de septiembre de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012 y Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2018, se concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, de lo contrario se culminará el proceso sancionatorio iniciado. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---------------	-----------	--	---	-----------	------	---

AUTO PARCU	JDT-08073X	C.I BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	2/12/2019	1628	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1471 de fecha 21 de noviembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formatos Básico Minero: Anual del año 2017, junto con el plano, el Semestral de 2019, ambos presentados con producción de cero (0), lo cual coincide con lo reportado en regalías. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Comprobante Bancario, que permita visualizar la fecha de pago y el valor pagado para la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y así proceder a su evaluación. - Comprobante Bancario, que permita visualizar la fecha de pago y el valor pagado para la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y así proceder a su evaluación. Adicionalmente, debe ajustar el valor pagado toda vez que el valor de canon causado para esta anualidad (2da de CyM), es de (\$1.073.702) y no (\$1'026.461). 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - La Póliza Minero Ambiental, asegurar por el valor de \$2.278.000, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 23-10-2019. 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.	2	2/12/2019	1629	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGS-08301 fue emitido el Informe de Visita PARCU-1503 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral y, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Realizar la señalización informativa; preventiva y de inactividad dentro del área de título minero y sus zonas aledañas. Plazo otorgado 60 días. - Realizar Amojonamiento al área del título minero. Plazo otorgado 60 días. - Realizar la socialización del proyecto minero con la comunidad. Plazo otorgado 120 días. 2.3 Recordar al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de labor en el área del contrato hasta tanto disponga de la Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPONOR. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1503 de fecha 26 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. LGS-08301 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 01568 del 27 de agosto de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1099 de fecha 07 de septiembre de 2018, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como
--	--	--	--	--	---

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	2	2/12/2019	1630	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGU-08231, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1465 de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Continuar con la elaboración de los Procedimientos de Trabajos Seguros (PTS) para cada una de las actividades mineras. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Adecuar la variante del Nivel 1 Manto 20 como peatonal, abscisas 280 y 310. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Realizar en cada uno de los nichos la señalización reflectiva. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Continuar con la señalización en el Nivel Manto 30 y en la Cruzada 4, tanto abscisado como implementar cintas reflectivas para señalar la entrada y salida de la mina. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 6 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en:

					- Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso al título minero. - Se recomienda seguir implementando señalización Informativa, Preventiva y Correctiva dentro del área otorgada. - Se recomienda dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas establecidas en el PTO y la Licencia Ambiental. - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones técnicas establecidas en el estudio de ventilación, sostenimiento y SG-SST. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1465 de fecha 21 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IGU-08231 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GC7-103	MARTHA ALBEZA GOMEZ LUJAN	2	2/12/2019	1631 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GC7-103, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1461 de fecha 20 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: o Actualizar el PTO, contemplado las labores nuevas. Plazo Otorgado sesenta (60) días.

					o Se suspenden las labores que no se encuentran contempladas en el PTO labor N: 1.382.004; E: 856.143. Plazo Otorgado UN (1) día. o Señalizar el área minera (Informativa de seguridad). Plazo Otorgado treinta (30) días. o Realizar amojonamiento del área. Plazo Otorgado cuarenta y cinco (45) días. o Se le requiere al titular presentar la tipografía del área otorgada, con las labores existentes. Plazo Otorgado treinta (30) días. o Se le requiere al titular para que Implementé el plan de emergencia. Plazo Otorgado treinta (30) días. o Se le requiere al titular para que Implementé el plan de seguridad en el trabajo SST. Plazo Otorgado sesenta (60) días. o Se le requiere al titular para que Implementé el SGSST. Plazo Otorgado sesenta (60) días. o Se le requiere al titular para que presente un informe a la ANM donde explique los motivos de Inactividad por más de dos años. Plazo Otorgado treinta (30) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 informar al titular minero que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;” Subrayado fuera de texto. Lo anterior, en virtud a que se realizan labores no contempladas en el PTO aprobado por la autoridad minera. Por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1461 de fecha 20 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GC7-103 para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	---

					2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC7-103 que mediante AUTOS PARCU No.0217 de fecha: 17/01/2016, notificado mediante estado jurídico No. 015 del día: 18/11/2016 y AUTOS PARCU No.01147 de fecha: 26/06/2018, notificado mediante estado jurídico No. 044 del día: 27/11/2016 le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspecciones de campo, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR y a la Alcaldía de Cúcuta, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a lo enunciado al informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1461 de fecha 20 de octubre de 2019 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-1010014394 cuya vigencia es 20/03/2020, copia del presente acto administrativo. 2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	DBP-161	CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTÍNEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTÍNEZ CELIS, GLADYS MARÍA MARTÍNEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTÍNEZ CELIS, NINFA ROSA MARTÍNEZ CELIS,	2	2/12/2019	1632 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBP-161, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1467 de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los

		CARMEN CECILIA MARTÍNEZ CELIS, ALFREDO MARTÍNEZ CELIS, JESÚS HEMEL MARTÍNEZ CELIS y ÁLVARO MARTÍNEZ CELIS.			plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Realizar el estudio de ruido y vibraciones. Plazo otorgado 45 días - realizar actualización del plan de ventilación. Plazo otorgado 30 días - Realizar la actualización del plan de sostenimiento. Plazo otorgado 30 días - contar con personal autorizado para firmar permiso para trabajo en alturas. Plazo otorgado 30 días - Realizar actualización del curso de trabajo seguro en alturas - nivel avanzado. Plazo otorgado 30 días - Continuar con la supervisión continua de las labores y su mantenimiento, desabombe y cambio de elementos del mismo que se encuentren falladas. Plazo otorgado inmediato - Continuar con el abscisado de la ruta de evacuación Plazo otorgado 30 días - Realizar aforos de ventilación. Plazo otorgado 30 días - Continuar con el sellamiento de las labores antiguas o abandonadas e inactivas que no estén ventiladas y que no hagan parte del circuito de ventilación. Plazo otorgado 15 días PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 6 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento - se recomienda continuar con el manteniendo de las vías de acceso. - se recomienda continuar con capacitación en temas de seguridad, sostenimiento y ventilación contemplados en el decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias - continuar con la implementación del Sistema de Gestión y seguridad en el trabajo - se recomienda realizar jornadas de orden y aseo al interior de la mina 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1467 de fecha 21 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. DBP- 161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los
--	--	--	--	--	--

					requerimientos hechos en el AUTO PARCU 0507 del 10 de mayo de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0331 de fecha 26 de marzo de 2019, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, por lo anterior se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 33-43-101006209 cuya vigencia es 05/02/2020, copia del presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	2	2/12/2019	1633 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIA-14401X, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1498 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Instalar señalización informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Allegar plano de labores mineras actualizado. Plazo Otorgado: treinta (30) días.

						Realizar amojonamiento del área del título otorgado. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1498 de fecha 26 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IIA-14401X para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1659 del 12 de octubre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1218 de fecha 02 de octubre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas, consistentes en presentar los planos de labores actualizadas, requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	C-485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	2	2/12/2019	1634	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-485-54, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1501 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.

					2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Realizar el plano de riesgo actualizado en la zona de explotación. Plazo Otorgado: treinta (30) días. - Realizar el amojonamiento del área del título minero. Plazo Otorgado: treinta (30) días. - Realizar y Señalizar la dársena, activas e inactivas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Se debe continuar con la protección de la berma de acuerdo al avance Plazo Otorgado: un (01) día. - Realizar y Señalizar la dársena, activas e inactivas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Adecuar y/o disponer de un área temporal para la disposición de tamaños. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Continuar con la capacitación en temas de seguridad y auto cuidado. - Se recomienda No adelantar labores mineras por fuera del área otorgada. - No superar la profundidad de 1.5 mts. Para evitar erosiones y mantener la franja de 15 mts. Desde los márgenes en cada una de las orillas 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1501 de fecha 26 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. C-485-54 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1552 del 20 de septiembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1096 de fecha 07 de septiembre de 2018, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001447 cuya vigencia es 15/05/2020, copia del presente acto administrativo. 2.7 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FBLO-01 9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	2	2/12/2019	1635	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FBLO-01 (9649), fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1502 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral y , dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - NIVEL 10 - Instalar freno de trinquete al malacate externo del inclinado 10. Plazo: 30 días. - Instalar cableado de seguridad intrínseca en el sistema de timbre en el inclinado interno. Plazo: 60 días. - Realizar e implementar el estudio de ruido y vibraciones. Plazo: 90 días

					- Diseñar o adecuar sitio para la construcción del refugio, según lo estipulado en el parágrafo del artículo 29, decreto 1886 de 2015. Plazo: 90 días. - Realizar mantenimiento preventivo a los pasoso o escalones del inclinado principal. Plazo: 60 días. - Realizar encofrado del tambor de ventilación. Plazo: 90 días. • NIVEL 7 - Instalar cable de seguridad intrínseca en las labores mineras subterráneas. Plazo: 90 días. - Instalar o diseñar el sitio para la construcción de un refugio. Plazo: 90 días. - Implementar el estudio de polvo de carbón. Plazo:60 días. - Realizar el implementar el estudio de ruido y vibraciones. Plazo: 90 días. - Instalar la batería sanitaria para el personal en el nivel 7. Plazo: 90 días. - Mejorar las condiciones eléctricas en cableado accesorios y equipos de seguridad intrínseca. Plazo: 90 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • NIVEL 10 - A pesar de no constituir o presentarse un riesgo inminente contra la integridad física o a la vida del trabajador, o contra la integridad del yacimiento, en el acta de campo se dejaron las siguientes recomendaciones las cuales, en un momento determinado de no tomar en cuenta lo acá recomendado pudieran considerarse que pongan en riesgo tanto la integridad física o a la vida del trabajador, al igual que la integridad del yacimiento, las cuales se plasman a continuación:
--	--	--	--	--	--

					- Continuar con la extracción de los residuos de madera del inclinado, producto del mantenimiento del sostenimiento. - Continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo del sostenimiento. - Continuar con mantenimiento y señalización de los nichos de seguridad. - Continuar con el sello hermético de las labores antiguas y/o abandonadas. • NIVEL 7 Continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo del sostenimiento. Continuar con la adecuación y señalización de los nichos de seguridad. Continuar con el sellamiento hermético de las labores antiguas y/o abandonadas. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1502 de fecha 26 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FBLO-01 (9649) para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 0825 del 25 de julio de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0645 de fecha 15 de julio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERAS S.A.S. INCOLMINE S.A.S.	2	2/12/2019	1636	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 095-86, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1500 de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Continuar con la adecuación del sostenimiento en el inclinado 2 con arcos de acero de la abscisa 1000 a 2000. Plazo Otorgado: ciento ochenta (180) días. - Realizar sellamiento de los nichos que se encuentran al costado izquierdo del inclinado 2. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Realizar el plano de isométrico de Ventilación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Instalar tablero de medición de gases a la entrada del inclinado 1 e inclinado 2. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1500 de fecha 26 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 095-89 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Continuar con la implementación de señalización informática, preventiva y correctiva en la mina.

					Se recomienda No adelantar labores mineras por fuera del área otorgada. 2.5 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **3 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta